



Ajuntament
de Marratxí

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA
PÓLIZA DE SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS
DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

1. DEFINICIONES

- **Tomador:** Ayuntamiento de Marratxí.
- **Póliza:** Documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro y de la que forman parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por los que se rige la contratación de la Póliza.
- **Conductor:** La persona que legalmente habilitada y con autorización del Tomador del seguro, conduzca el vehículo o lo tenga bajo su responsabilidad o custodia en el momento del siniestro.
- **Tercero:** Tendrán la consideración de "Terceros" a los efectos de la póliza, cualquier persona física o jurídica titular del derecho a indemnización que no esté excluida por Ley o por el contrato de seguro aplicable. También tendrá la consideración de "Tercero" el conductor de un vehículo de un departamento o área respecto al conductor de otro vehículo de otro departamento o área del Ayuntamiento de Marratxí.
- **Vehículo:** Cualquier elemento de transporte apto para la circulación que se desplace autónomamente o enganchado a otro vehículo o tractor, diseñado para el traslado de personas, animales, mercancías, materiales o maquinaria por vía terrestre.

2. OBJETO DEL SEGURO

El objeto del presente contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Marratxí, de una póliza de seguro que cubra los riesgos de los vehículos de uso municipal que actualmente componen su flota (detallados en el Anexo I) y de los que, dado el carácter dinámico de la misma, constituyan dicha flota durante la vigencia del seguro, conforme a las condiciones especificadas en el presente pliego que tendrán la consideración de coberturas mínimas.

3. BIENES ASEGURADOS

Serán cubiertos por la póliza de seguro los vehículos de uso municipal del Ayuntamiento de Marratxí y la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos por parte de las personas dependientes y/o autorizadas por el Ayuntamiento de Marratxí por las que deban responder.

4. ALTAS / BAJAS DE VEHÍCULOS Y MODIFICACIONES DE LAS COBERTURAS



Ajuntament
de Marratxí

En el supuesto de altas, bajas o modificaciones de las coberturas descritas en el presente pliego, la adjudicataria se obliga a respetar el precio ofertado para los mismos tipos de vehículos y garantías contratadas durante cada anualidad de seguro.

Además, la compañía adjudicataria se obliga, en el caso de altas de vehículos, a asumir las garantías que se contraten según el tipo de vehículo mediante el cobro de la prima correspondiente y, en el caso de las bajas al extorno de la parte correspondiente a la prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.

A los efectos de la regularización de altas y bajas de vehículos, la compañía adjudicataria deberá desglosar la prima total por tipo de vehículo y por grupo de garantía, aplicando la prima prorrateada correspondiente según la fecha de incorporación o de baja de los mismos a póliza de la flota.

5. RIESGOS CUBIERTOS

La póliza de seguro cubrirá, como mínimo, las garantías que se especifican a continuación, distribuidas según los grupos de vehículos relacionados en el Anexo I y según los grupos asignados a las coberturas (especificados en la cláusula 15 de este pliego).0

A - Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria (RCO)

- La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares, de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a lo tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007 de 11 de julio y en el resto de legislación vigente que sea de aplicación en la materia.

B - Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria (RCV)

- Esta garantía cubrirá, sin límite o hasta los límites máximos ofertados por la Aseguradora, las indemnizaciones que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales vigentes que regulen dicha cobertura.
- Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o Conductor autorizado y legalmente habilitado, deban satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación, tanto si el vehículo se encuentra parado como en circulación.
- Correrá por cuenta del Asegurador el abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a las que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado o del conductor. Se garantiza tanto la prestación de fianzas en concepto de Responsabilidad Civil y Penal, ambas sin límites pecuniarios, como el pago íntegro de todos los gastos judiciales



Ajuntament
de Marratxí

que, sin constituir sanción personal, le fueran impuestas en las causas civiles y penales.

- Se garantizan la responsabilidad civil de los daños producidos por remolque arrastrado por el vehículo asegurado.
- El Asegurador garantiza en nombre del Tomador las reclamaciones, amistosas o judiciales ante terceros responsables de los daños o perjuicios causados al asegurado por el mencionado tercero con motivo de la circulación del vehículo.

C - Protección Jurídica – Reclamación de Daños (**PR**)

- El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial o extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo.
- El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial con motivo de accidente cubierto por la póliza.
- Queda incluida la defensa judicial del personal del Ayuntamiento de Marratxí, quedando excluida la del propio Ayuntamiento que corresponderá a su Asesoría Jurídica mediante los abogados de la Institución.
- El personal del Ayuntamiento de Marratxí podrá o bien aceptar su defensa por parte de abogados del Asegurador o bien elegir a su propio abogado, con un límite para su defensa de 10 mil euros (10.000 €).
- Quedará garantizada la reclamación, en nombre del Asegurado, al Tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, de la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho Tercero con motivo de hechos que deriven de la circulación del vehículo asegurado.

D - Asistencia en viaje (**AV**)

- Para todos los vehículos de la flota, sea cual sea su peso máximo autorizado y la causa de la avería.
- El alcance de esta garantía abarcará: el remolque del vehículo en caso de accidente, desde cualquier punto del territorio insular al taller designado por el Ayuntamiento de Marratxí; el rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel; la reparación de urgencia en carretera cuando ello sea posible.

E - Accidentes del Conductor (**AC**)

- A efectos de esta cobertura se considerará como Asegurado al conductor del vehículo cubierto por la póliza en el momento del accidente.



Ajuntament
de Marratxí

E.1 Se garantiza el cobro de las siguientes prestaciones según la indemnización aplicable en la normativa vigente:

- ❖ Fallecimiento por accidente – 20.000€
- ❖ Invalidez Permanente Absoluta – 15.000€
- ❖ Invalidez Permanente Total – 15.000€
- ❖ Asistencia Médico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y con un límite de 10.000 euros en los Centros no Concertados.

E.2 Se garantiza el cobro de las siguientes prestaciones según la indemnización aplicable en la normativa vigente:

- ❖ Invalidez Permanente Parcial (según baremo por accidente establecidas en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, con las cuantías actualizadas).

F - Lunas (L)

Por esta modalidad el Asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por el precio en el mercado incluidos sus correspondientes accesorios. Se entenderá por Lunas: el parabrisas delantero, la luneta trasera y cristales de las ventanas laterales.

G - Incendio – Robo (IR)

- Por la cobertura de Incendio quedan cubiertos los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- Por la cobertura de Robo se indemnizará al Asegurado en caso de sustracción ilegítima por parte de Terceros, del vehículo asegurado con arreglo a lo siguiente:
 - ❖ Indemnización del 80% del valor de nuevo en caso de la sustracción del vehículo completo durante los dos primeros años desde la matriculación del mismo y del 100% del valor venal si el robo se produce después de los dos años.
 - ❖ En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.
 - ❖ También se garantizará el 100% de los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de personas ajenas, así como de los ocasionados por tentativa de sustracción.



Ajuntament
de Marratxí

- ❖ Si como consecuencia de la sustracción, se producen daños al vehículo que determinan el SINIESTRO total del mismo, el Asegurador garantizará el 100% del valor venal.

6. OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento de Marratxí o personas autorizadas por el mismo, para la conducción de los vehículos integrantes de su flota si bien, el permiso de conducción, debe ser en todo caso el adecuado respecto del vehículo manejado en cada momento. Tendrán consideración de accidentes a Terceros los daños ocasionados por los vehículos del Tomador del seguro a propiedades dependientes del mismo.

En el momento de contratación de la póliza se asignará un nivel de prima neutro que se mantendrá en cada vencimiento de la póliza sin que se tenga en cuenta, para la determinación de la prima, el número de siniestros declarados.

7. FRANQUICIAS

No se admitirán franquicias en ninguna de las garantías del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. ACCESORIOS Y SISTEMAS

Se considerarán asegurados con esta flota todos aquellos accesorios integrantes de los vehículos a su salida de fábrica (aunque no conste el detalles de los mismos) así como todos aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados, así como otros que de igual forma deban ser tratados.

A título enunciativo y no limitativo se consideran accesorios:

- alarmas, sistemas de luminosidad, sistemas acústicos, pinturas, rotulaciones y serigrafiados, emisoras, radios, techo solar, llantas especiales ...

9. PERITACIÓN

Una vez comunicada la situación del vehículo siniestrado por parte del Asegurado a la compañía Aseguradora para proceder a su peritación, la Aseguradora dispondrá de un plazo de 48 horas para cumplimentar el trámite. El peritaje se realizará en los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento de Marratxí según lo especificado en el apartado 10 siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo el Ayuntamiento queda habilitado para comenzar los trabajos de reparación debiendo la compañía Adjudicataria aceptar la valoración que podrá ser efectuada por los servicios técnicos o periciales designados por el Ayuntamiento, aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.

10. REPARACIONES



Ajuntament
de Marratxí

El ayuntamiento de Marratxí determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. La compañía Aseguradora deberá reconocerlos como "Talleres Autorizados".

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas siendo contrastadas las peritaciones de la compañía Aseguradora por los servicios técnicos o periciales designados por el Ayuntamiento.

El pago de las reparaciones será realizado directamente por la compañía Adjudicataria a los talleres y/o proveedores intervinientes en el plazo no superior a 30 días a contar desde la terminación completa de la misma.

11. GESTIÓN DEL CONTRATO

- La Adjudicataria emitirá 48 horas después de la firma del contrato, carta de garantía provisional aceptando las condiciones establecidas en este Pliego y facilitará al Ayuntamiento de Marratxí la póliza definitiva dentro de los 20 días siguientes a la entrega de dicha garantía.
- La compañía Adjudicataria emitirá una única póliza con la relación de todos los vehículos asegurados. Emitirá también un recibo individual para cada vehículo donde se especificará, además de otros datos básicos, el importe correspondiente a su prima de seguro así como las garantías cubiertas.
- Las altas de vehículos que se produzcan durante la vigencia del contrato se ajustarán a las coberturas especificadas en este pliego y la regularización de las mismas se hará junto con las bajas que se produzcan, al vencimiento de la póliza.
- La Aseguradora emitirá carta de garantía de seguro de las nuevas altas el mismo día de su solicitud. Para establecer el coste de este alta la Aseguradora aplicará las mismas tarifas que haya utilizado para la propuesta económica de esta contratación.

12. COBERTURA RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio, el Asegurado se obliga a notificarle el mismo y solicitarle la correspondiente indemnización.

Aún así, la Aseguradora podrá entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que, en su momento, le corresponda pagar al Consorcio.

Cuando al Asegurado haya obtenido de la Aseguradora alguna cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligada a mantener la reclamación ante el Consorcio hasta que este Organismo se pronuncie, en la forma que establece su reglamento, sobre el pago.

13. ÁMBITO TEMPORAL



Ajuntament
de Marratxí

Conforme a la póliza se cubrirán todos los daños ocurridos durante la vigencia de la misma así como las reclamaciones presentadas por Terceros, tanto durante la vigencia de la póliza como después de su vencimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

La Adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el resto de normativas que, en la materia, sean de aplicación por lo que se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Ayuntamiento de Marratxí, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Así mismo se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica antes citada.

15. COBERTURAS Y GARANTÍAS SOLICITADAS

Garantía 1.- Para turismos, derivados, pick-up y furgonetas. Incluye:

- RCO + RCV + PR + AV + AC + L + IR

Garantía 2.- Para camiones. Incluye:

- RCO + RCV + PR + AV

Garantía 3.- Para motocicletas y ciclomotores. Incluye:

- RCO + RCV + PR + AC + AV

Garantía 4.- Para vehículos industriales, agrícolas, remolques. Incluye:

- RCO + RCV + PR